	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-011
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA	Versión N°:	04
		Vigencia:	14-11-19

Ciudad y fecha:	Santiago de Cali, 13-marzo-2020
Dependencia generadora:	Grupo Académico – PAAER

CAPÍTULO 1. ESTUDIO DE NECESIDAD

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Se requiere la suscripción para la vigencia 2020 como miembro de la Asociación Colombiana de Facultades de Administración "ASCOLFA" para la Escuela Militar de Aviación "Marco Fidel Suárez", ya que permite lograr intercambio de experiencias en docencia, investigación y proyección social propio de la Administración, así como el acceso a: participar en programas e investigaciones conjuntas, intercambios, acreditación, capacitación de profesores, intercambio de casos y metodologías de enseñanza en la administración, encuentros de Decanos y Directores de Programa, encuentros de docentes, encuentros de emprendimiento y encuentros de semilleros de investigación.

De no contar con la suscripción la Escuela Militar de Aviación y el Programa de Administración Aeronáutica, se vería afectado en sus procesos de Acreditación, puesto que la suscripción con ASCOLFA, promueve la movilidad académica, actualización de contenidos académicos, intercambio de experiencias del entorno académico y empresarial y una activa participación con entes externos que fortalecen los factores y características evaluadas.

1.2 OBJETO A CONTRATAR

Suscripción para la vigencia 2020 como miembro de la Asociación Colombiana de Facultades de Administración "ASCOLFA" para la Escuela Militar de Aviación "Marco Fidel Suárez".

1.3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Plazo	A partir de los requisitos de perfeccionamiento y hasta el 30 de abril de 2020
Lugar de ejecución	Grupo Académico de la Escuela Militar de Aviación, previa coordinación con el supervisor del contrato.
Forma de pago	El MDN pagará al contratista el valor del contrato así: MES DEL PAGO: JUNIO — VALOR: $4.389.015 Nota: La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC. El desembolso se efectuará, previo el

	cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO

1.4. ADJUDICACIÓN

Total	X
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	

1.5 ANÁLISIS DE RIESGO

Anexo Matriz de Riesgo implementada por Colombia Compra Eficiente.

- **Justificación de la no exigencia de riesgos:**

No aplica

CAPÍTULO 2. ESTUDIO TÉCNICO

2.1. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

2.1.1. Ficha Técnica:

1. **Actividades específicas a desarrollar.**

a) Suscripción para la vigencia 2020 como miembro de la Asociación Colombiana de Facultades de Administración "ASCOLFA" para la Escuela Militar de Aviación "Marco Fidel Suárez", donde la Asociación cumpla las siguientes funciones:

b) Propender por el mejoramiento de la calidad del nivel académico de la administración.

c) Conocer, participar y colaborar en la elaboración, revisión y actualización de los programas académicos de administración y recomendar su implementación a la autoridad correspondiente.

d) Promover y estimular estudios de investigación en administración y la elaboración de proyectos de ley en pro del desarrollo de la profesión.

e) Promover intercambio con organismos científicos, universitarios o profesionales y participar en certámenes académicos que se relacionen con los fines de la Administración.

f) Participar activamente con las Facultades, Programas y Escuelas de Administración en el fomento y defensa de los principios fundamentales determinados en la Constitución Nacional y demás propios de la función social que demanda el ejercicio de la profesión.

g) Fomentar la formación y actualización de los docentes vinculados a las Facultades, Programas y Escuelas de Administración.

h) Propiciar la realización de congresos, seminarios o debates públicos locales, regionales e internacionales relacionados con el crecimiento profesional del Administrador.

i) Cooperar con el Gobierno Nacional, con el Consejo Profesional de Administración, con la Asociación Colombiana de Universidades, con las asociaciones de egresados y demás organismos competentes, en las diversas actividades destinadas a mejorar la calidad de la educación superior en Administración.

j) Divulgar las actividades de ASCOLFA, las novedades académicas, logros y experiencias en Administración.

k) Servir de manera permanente como medio de comunicación con las instituciones afiliadas y con organizaciones extranjeras; en la asistencia técnica y económica; en programas de becas, bibliotecas, publicaciones y centros de información sobre estudios de administración.

l) Las demás que le señale el Consejo Directivo.

2. **Obligaciones como contratista**
a) Entregar la documentación requerida en los tiempos dados para la ejecución del contrato.

2.1.2. Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

2.1.2.1 Número de Material SAP y Número de Activo Fijo: (Cuando aplique)

Descripción del Elemento	No. de Material SAP	No. de Activo Fijo
N/A	N/A	N/A

2.1.3. Visita al lugar de ejecución:

Sí	
No	
N/A	X

Condiciones de la visita: N/A

2.1.4 Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG							
		2016		2017		2018		2019	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
SUSCRIPCIÓN ASCOLFA	1	1	$3.447.245	1	$3.688.585	1	$3.906.210	1	$4.140.580

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

2.1.5 El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir:

SI: ____ NO: _X___

Justificación:
No Aplica

2.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

2.2.1. Experiencia:

NO APLICA

Código del Clasificador de Bienes	Cuantía en S.M.M.L.V.
NO APLICA	NO APLICA

2.2.2. Capacidad residual:

NO APLICA

2.2.3. Otros:

El MDN-FAC-EMAVI verificará los siguientes documentos:

- Oferta técnica.
- Acreditación de calidad de proveedor exclusivo

CAPÍTULO 3. ESTUDIO DEL SECTOR

3.1. ASPECTOS GENERALES

El sector de servicios en Colombia compone el 57,5% del PIB nacional y por lo tanto cuenta con un gran potencial de crecimiento, por ello se ha convertido en una de las mayores apuestas comerciales para el país. Actualmente se están llevando a cabo iniciativas para explorar nuevas oportunidades y mercados, mejorando las políticas del sector y así ampliar la oferta.

EL servicio correspondiente al objeto del presente proceso contractual "Suscripción para la vigencia 2020 como miembro de la Asociación Colombiana de Facultades de Administración "ASCOLFA" para la Escuela Militar de Aviación "Marco Fidel Suárez", se considera enmarcado dentro del sector de servicios: actividad que incluye un grupo

heterogéneo de subsectores con dinámicas y características muy diferentes y que realmente aún no están debidamente caracterizadas y medidas en el país.

En un esfuerzo por avanzar en la identificación y evolución de la actividad de servicios, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, por medio de la Muestra Trimestral de Servicios – MTS, mide la evolución de las principales variables del sector servicios en el corto plazo, a través de la generación de índices y variaciones de los ingresos nominales por tipo de ingreso y personal ocupado por categoría ocupacional, para el total nacional.

3.1.1 Económico

El ministro de Comercio, Industria y Turismo, José Manuel Restrepo Abondano, resaltó que, además del buen comportamiento de la industria manufacturera y del comercio al por menor en el séptimo mes de este año, el sector servicios reportó buenas cifras en ese periodo, teniendo en cuenta que 14 de 15 actividades de ese segmento registraron aumentos en sus ingresos totales.

En julio de 2019, según la Encuesta Mensual de Servicios del DANE, el subsector de servicios que alcanzó el mejor comportamiento fue el de sistemas informáticos y procesamiento de datos con una variación del 21,4 %. A este le siguieron actividades administrativas y de apoyo de oficina (con una expansión del 15,5 %).

Por otra parte, en 10 de 15 subsectores de servicios creció la generación de puestos de trabajo. El renglón que más ocupó personal en el mes analizado fue del de sistemas informáticos y procesamiento de datos.

3.1.2. Técnico

De acuerdo a las necesidades manifiestas en el presente estudio previo "Descripción de la necesidad y las razones que justifican la conveniencia y oportunidad de la contratación para efectos de satisfacer la necesidad", se estableció el requerimiento de estar vinculados a una asociación que promueva los principios de calidad académica, autonomía y responsabilidad social sobre los cuales se sustenta la universidad; que propicie la interacción e integración de la comunidad académica; y represente y sirva de interlocutora a la universidad colombiana.

Las actividades propias de la investigación de las Instituciones de Educación Superior buscan fomentar el aprendizaje significativo y la calidad, para construir competencias holísticas que fortalezcan el perfil profesional. Además de apoyar de manera efectiva, el desarrollo de los procesos de autoevaluación con fines de acreditación de alta calidad de la Institución y del programa académico, de acuerdo con los lineamientos institucionales, los del Consejo Nacional de Acreditación y los de otros entes acreditadores.

La EMAVI ha encontrado que en el sector de Educación Superior se ofrecen suscripciones especializadas por parte de personas jurídicas que cuentan con una organización que les permite desarrollar el objeto del contrato.

En el sector educativo los servicios de afiliaciones y/o suscripciones a las asociaciones de profesionales, se encuentran organizaciones como RUAV, ASCOLFA, ACOFI, ASCUN, ACAC entre otras. Cuyos fines van encaminados a aunar esfuerzos para generar oportunidades de realización individual educativa, propender por el desarrollo profesional, establecer y estrechar los lazos de unión entre los miembros y entre estos y los de otras asociaciones con fines similares, colaborar en la educación profesional y contribuir al mejoramiento de la enseñanza, promover el establecimiento de normas mínimas de idoneidad para el ejercicio de la profesión, velar por el cumplimento de las normas de la ética profesional, defender los derechos profesionales, promover el mejoramiento del nivel técnico de los miembros, procurar el reconocimiento adecuado de la profesión tanto en las entidades oficiales como en las privadas, en general, fomentar la aplicación apropiada de la Ingeniería en la solución técnica de los problemas del país.

3.1.3. Regulatorio

De acuerdo a lo establecido en los estatutos de la Asociación se denomina "ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN", es una entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro y regulada por las disposiciones de derecho privado contenidas en el Código Civil, con Personería Jurídica No. 426 del 27 de agosto de 1986, expedida por el Ministerio de Justicia, con duración indefinida. ASCOLFA está constituido por las Facultades, Programas y Escuelas dedicadas a la formación académica en Administración de Instituciones de Educación Superior de Pregrado, que cuenten con la debida autorización del Estado Colombiano.

- Constitución Política: Artículo 67, establece que la Educación Superior es un servicio público, tiene una función social. Artículo 69, garantiza la autonomía universitaria
- LEY 30 DE 1992 "Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior",
- LEY 115 DE 1994 "Por la cual se expide la Ley General de Educación",
- DECRETO 2566 DE 2003 "Por el cual se establecen las condiciones mínimas de calidad y demás requisitos para el ofrecimiento y desarrollo de programas académicos de educación superior y se dictan otras disposiciones",
- LEY 1188 DE 2008 "Por la cual se regula el registro calificado de los programas de educación superior".

3.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

Las Asociaciones ofrecen, cooperación e integración con las demás Instituciones Académica, Sector empresarial y Gobierno. Estas permiten el espacio de trabajo en cooperación y genera beneficios de la identidad de grupo bajo la interacción, el trabajo, los mecanismos y fenómenos de comunicación, un desarrollo general en el contexto

sociocultural de la formación de los profesionales en Colombia. Estas Asociaciones buscan consolidar gremios, y ofrecer un interlocutor ante el gobierno y demás organismos nacionales e internacionales que beneficien la dinámica de la formación académica.

a. ¿Quién ofrece el bien o servicio?

Para efectos de contar con información del mercado respecto de la suscripción requerida, se solicitó cotización a su proveedor, y de la cotización allegada, se obtuvo el siguiente resultado:

SUSCRIPCIÓN	PROVEEDOR EXCLUSIVO	VALOR
Suscripción para la vigencia 2020 como miembro de la Asociación Colombiana de Facultades de Administración "ASCOLFA" para la Escuela Militar de Aviación "Marco Fidel Suárez".	ASCOLFA	$4.389.015

De acuerdo con el estudio realizado se puede analizar que la Asociación Colombiana de Facultades de Administración ASCOLFA, es el único oferente que puede realizar dicha suscripción.

b. Cotizaciones, precios históricos, otros:

Específicamente para la suscripción a contratar, la EMAVI ha realizado contratos con su proveedor en años anteriores, obteniendo los resultados técnicos esperados, por lo cual se revisaron los contratos celebrados por el MDN-FAC-EMAVI en las vigencias 2016, 2017, 2018 y 2019 evidenciando que el valor para la contratación de acuerdo al objeto, es acorde con el aumento anual del I.P.C.
No obstante a lo anterior, no se desarrolla este análisis para la validación de la suficiencia del presupuesto, toda vez que solamente existe una persona que puede proveer la suscripción objeto del contrato a celebrar, por lo cual no es factible contar con varias ofertas dentro del estudio de mercado.

3.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

A este tipo de asociaciones académicas están vinculadas las instituciones de Educación Superior que desean mantenerse actualizadas en el ambiento científico y académico. Teniendo en cuenta que EMAVI cuenta con programas académicos es importante para los estudiantes estar en el medio actualizado en el que se mueven las IES más prestigiosas del país, por lo que la Asociación Colombiana de Facultades de Administración Aeronáutica brinda esta posibilidad.

3.3.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio?

Por ser una suscripción con una asociación que es única, la Escuela Militar de Aviación "Marco Fidel Suarez" realiza la suscripción para la vigencia del año en curso y de manera directa.

3.3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio?

a) **Procesos objetos similares:**

Entidad	ANTIOQUIA - POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID - MEDELLÍN	INSTITUCION UNIVERSITARIA DE ENVIGADO ANTIOQUIA	POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID – MEDELLIN	Escuela Militar de Aviación
Plazo en días	30 días	30 días	30 días	30 días
Modalidad de selección	Contratación directa	Contratación directa	Contratación directa	Contratación directa
Objeto del contrato	Prestación de servicios para realizar el pago de la cuota de anualidad por afiliación del año 2014 para ASCUN	Renovación de la suscripción con la Asociación De Facultades De Administración ASCOLFA	Membresía con ASCOLFA	SUSCRIPCIÓN AÑO 2018 COMO MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN "ASCOLFA" PARA LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN MARCO FIDEL SUÁREZ
Contratista	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES ASCUN	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE FACULTADES ASCOLFA	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE FACULTADES ASCOLFA	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE FACULTADES ASCOLFA
Cantidad Adquirida	N/A	N/A	N/A	N/A
Unidad de medida	N/A	N/A	N/A	N/A
Valor unitario sin IVA	$ 13.450.000	$3.080.000	$3.080.000	$3.906.210
Valor total sin IVA	$ 13.450.000	$3.080.000	$3.080.000	$3.906.210
Forma de pago	**Un pago previa suscripción, una vez radicada la factura, previo informe y certificado de cumplimiento a satisfacción.**	**Un pago previa suscripción, una vez radicada la factura, previo informe y certificado de cumplimiento a satisfacción.**	**Un pago previa suscripción, una vez radicada la factura, previo informe y certificado de cumplimiento a satisfacción.**	**Un pago previa suscripción, una vez radicada la factura, previo informe y certificado de cumplimiento a satisfacción.**
Oferentes participantes en el proceso	N/A	N/A	N/A	N/A
Lugar de entrega	N/A	N/A	N/A	N/A

CAPÍTULO 4. ESTUDIO ECONÓMICO

4.1. REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS

4.1.1. Capacidad financiera:

NO APLICA

4.1.2. Capacidad organizacional:

NO APLICA

4.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana de acuerdo al estudio del mercado estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de $4.389.015

En la estructuración económica se realizó el respectivo análisis de precio del mercado para estimar el valor promedio de los servicios a contratar en la vigencia 2020, valiéndose de una (01) cotización presentada libre y voluntariamente por el posible oferente, previendo inclusive las cargas tributarias aplicables.

No se hace validación de la suficiencia del presupuesto a través de una segunda metodología, toda vez que solamente existe una persona que puede proveer la suscripción objeto del contrato a celebrar, por lo cual no es factible contar con varias ofertas dentro del estudio de mercado.

4.3. DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR

Entre las retenciones que realiza el MDN-FAC-EMAVI por concepto de adquisición de bienes y servicios se encuentran las siguientes:

- Retención en la fuente: (a) Para contratos por concepto de adquisición de bienes y servicios. (b) Para personas naturales y jurídicas obligadas a declarar renta y los no catalogados como "rentas de trabajo".
- Retención industria y comercio: adquisición de bienes y servicios que sean realizadas en el municipio de Santiago de Cali.
- Estampillas: De acuerdo a la Ordenanza 474 del 22 de diciembre de 2017.
- Estampilla Pro Universidad del Pacifico Omar Barona Murillo: De acuerdo a la Ordenanza 473 del 21 de diciembre de 2017.

Las retenciones serán aplicadas en concordancia a la norma tributaria vigente y al tipo de contribuyente, asimismo, aplica el IVA e el porcentaje correspondiente (Régimen común).

Los proponentes deberán tener en cuenta que todos los impuestos que se causen por razón de la celebración y ejecución del contrato son de cargo exclusivo del contratista, a excepción de aquellos que la ley tributaria asigne específicamente al contratante. Las exenciones y tratamientos preferenciales de impuesto que la ley establezca deben ser considerados en la propuesta de manera que se reflejen en el valor de la misma.

El contratista deberá cubrir todos los gravámenes nacionales, departamentales y municipales en los cuales el contrato suscrito se construya en hecho generador, sin que tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el contrato. El contratista

autoriza a EMAVI, para que por conducto de su DEFIN efectúe del pago a su valor las deducciones por concepto de gravámenes, ordenanza y legales que se llegasen a presentar.

4.4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

CDP No.	16820 DEL 01-07-2020 02-02-02-008-004 $4.389.015 Servicios de telecomunicaciones trasmisión y suministro de información
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	N/A

Rey. Blanco Feb 18/20

CAPÍTULO 5. ESTUDIO JURÍDICO

5.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTO JURÍDICO

5.1.1 Modalidad
Contratación Directa

5.1.2 Fundamento jurídico

Artículos 2, numeral 4, literal g de la Ley 1150 de 2007 y *2.2.1.2.1.4.8* del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 "*Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes*".

5.2. TIPO DE CONTRATO
Contrato de servicios

5.3. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	Chile	N/A	N/A	N/A	N/A
	México (*)	N/A	N/A	N/A	N/A
	Perú	N/A	N/A	N/A	N/A
Canadá		N/A	N/A	N/A	N/A
Chile		N/A	N/A	N/A	N/A
Corea		N/A	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		N/A	N/A	N/A	N/A
Estados AELC		N/A	N/A	N/A	N/A
Estados Unidos		N/A	N/A	N/A	N/A
México (*)		N/A	N/A	N/A	N/A
Triángulo del Norte	El Salvador	N/A	N/A	N/A	N/A
	Guatemala	N/A	N/A	N/A	N/A
	Honduras	N/A	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		N/A	N/A	N/A	N/A
Comunidad Andina		N/A	N/A	N/A	N/A

Nota: De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en la modalidad de selección de contratación directa

5.4. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

No aplica

5.5. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

5.5.1. Capacidad:

Las personas jurídicas colombianas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva cámara de comercio, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedirlo. En dicho documento se verificará:

a) Que el objeto social permita cumplir con el objeto del contrato.
b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta.
c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual.

Adicionalmente, el MDN-FAC-EMAVI verificará la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona para contratar con el Estado a través de los siguientes medios:

1. Declaración de la persona en el "Cuestionario" del proceso, habilitado en la plataforma del SECOP II, en donde se certifique que NO se encuentra incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

La consulta de los sistemas de información de antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios, así como del Registro Nacional de Medidas Correctivas. Esta consulta se realiza tanto para las personas jurídicas como para su representante legal y/o apoderado (según aplique).

5.5.2. Otros:

El MDN-FAC-EMAVI verificará los siguientes documentos:

- Compromiso anticorrupción.

- Copia de las planillas de pago de aportes al Sistemas de Seguridad Social Integral de los últimos seis (06) meses.
- Certificación de exclusividad de quien emite la suscripción

CAPÍTULO 6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

6.1. FACTOR ECONÓMICO

No aplica

6.2. FACTOR TÉCNICO

No aplica

6.3. ESTIMULOS A LA INDUSTRIA NACIONAL

Puntaje para estimular la industria nacional

(N/A)

De conformidad con lo establecido en la Ley **816 de 2003**, se otorgará el siguiente puntaje:

a) **Bien Nacional o con Trato Nacional:** Los oferentes de bienes y/o servicios de origen 100% nacional y ofertas de bienes y servicios extranjeros que acrediten reciprocidad recibirán un puntaje de **[incluir número de puntos, los cuales deben estar entre un 10 y un 20% del total de puntos a asignar]** puntos;

b) **Bien y/o Servicio extranjero acreditados:** Los oferentes de bienes y/o servicios extranjeros acreditados (con componente nacional) recibirán un puntaje de **[incluir número de puntos los cuales deben estar entre un 5 y un 15% del total de puntos a asignar]** puntos.

6.4 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

No aplica.

De conformidad con lo establecido por el artículo 1 del Decreto 392 de 2018, se otorgará el siguiente puntaje:

En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los

proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el1 %, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la plata de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Factor Económico	[puntaje]
Factor Técnico	[puntaje]
Apoyo a la Industria Nacional	[Los oferentes de bienes y/o servicios de origen 100% nacional y ofertas de bienes y servicios extranjeros que acrediten reciprocidad recibirán un puntaje de [incluir número de puntos, los cuales deben estar entre un 10 y un 20% del total de puntos a asignar] puntos; Los oferentes de bienes y/o servicios extranjeros acreditados (con compo nente nacional) recibirán un puntaje de [incluir número de puntos los cuales deben estar entre un 5 y un 15% del total de puntos a asignar] puntos EL PRESENTE PORCENTAJE SE CALCULARÁ SOBRE EL TOTAL DEL FACTOR ECONOMICO Y DE CALIDAD]
Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad	[En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 1 del Decreto 392 de 2018].
Total	[Puntaje total]

6.5. FACTORES DE DESEMPATE

No. de Orden	Factor
N/A	N/A

6.6. OFERENTE SELECCIONADO (solo para Contratación Directa)

No aplica acta de escogencia.

Proponente	Asociación Colombiana de Facultades de Administración
Representante legal	Juan Pablo Soto Zuluaga
Dirección oficina	Carrera 11 N° 97-23 Of. 402-405, Bogotá D.C.
Teléfono	+57 (1) 2369514
Fax	No Aplica
Correo electrónico	info@ascolfa.org.co
Justificación	Se recomienda contratar la Asociación Colombiana de Facultades de Administración "ASCOLFA", por ajustarse al presupuesto asignado y ser el único proveedor en el área de educación superior que ofrece el servicio de suscripción a la Asociación Colombiana de Facultades de Administración como lo requiere la EMAVI.

CAPITULO 7. ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE DOCUMENTO

No.	DOCUMENTO	SI	NO
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y Supervisor	x	
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	x	
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	x	
4	Documentos Soportes Estudio del Sector	x	
5	Matriz de riesgo	x	
6	Certificado DEDHU		x
7	Certificado de Exclusividad del servicio de suscripción	x	

FIRMAS:

CR. JAIME ALBERTO CASTAÑEDA GARCÍA **SUBDIRECTOR ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN Y ORDENADOR DEL GASTO DELEGADO CONTRACTUAL**	**TC. YADIRA CÁRDENAS POSSO** **GERENTE DEL PROYECTO**
TE. DURANGO QUINTERO LUIS ALFONSO **COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO**	**TE. CORTÉS CRUZ NATALIE ANGÉLICA** **COMITÉ ESTRUCTURADOR JURÍDICO**
ASD2. WILSON COBALEDA VALDÉS **COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONÓMICO**	